



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA,  
SEGÚN DECRETO EXENTO N° 241 DE FECHA 21 DE  
ENERO 2021 QUE INSTRUYE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DE ACUERDO A LO RAZONADO EN  
EL INFORME DE LA VISTA FISCAL DEL 03.10.2022.

4497

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

PARRAL, 05 OCT 2022

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- h) Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N° 3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcaldesa (S) de la comuna de Parral, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Administradora Municipal, Grado 6° E.M.S.
- i) El Decreto Exento SIAPER N° 1.363 del 30 de septiembre del 2022 que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad a Don Roberto Rosas Villarroel, Directivo, Grado 8° E.M.S.
- j) El Decreto Exento N° 2.831 de fecha 09 de julio de 2020, que instruye Sumario Administrativo y designa Fiscal.
- k) Decreto Exento N° 241 de fecha 21 de enero del 2021 que decreta cierre de investigación sumaria e instruye sumario administrativo.
- l) La Resolución de cierre del sumario o investigación del 03 de octubre de 2022 y Formulación de Cargos.
- m) Diligencias investigativas, controversiales y de prueba que constan en el expediente sumarial.
- n) La Vista Fiscal de fecha 03 de octubre de 2022 que consta en el referido expediente Sumarial.
- o) Oficio reservado Memorándum N° 1 del 03 de octubre del 2022 dirigido a Alcaldesa (S), doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante Decreto Exento N° 241 del 21 de enero de 2021, se ordena instruir sumario administrativo a fin de proseguir con la investigación sumaria instruida, a su vez, mediante el decreto exento N° 2.831 de 09 de julio de 2020, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que intervinieron o debieron hacerlo en las calificaciones de los años 2014 a 2018; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores,



- coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos. Por haberse recibido rumores de supuestos incumplimientos en la realización de dichos procesos calificatorios.
- 2) Que, en el mismo decreto se designa como fiscal a doña Carla Gómez García, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, grado 6° EMS, quien, sin tener causal de inhabilidad aceptó el cargo de Fiscal.
  - 3) Que, mediante resolución de 24 de febrero de 2021, se nombró a doña Jimena Vásquez Barrera, Profesional, grado 9° de la E.M.S., en calidad de Actuaría del Sumario, quién lo aceptó sin tener causal de inhabilidad.
  - 4) Que, mediante resolución de 06 de julio de 2021, se deja sin efecto la anterior designación de actuario, y, se designa en su lugar, a don Tomás Ignacio Romero Parada, Abogado de la Dirección Jurídica, profesional grado 11° de la E.M.S., quien, no poseyendo inhabilidad o impedimento para el cargo, asume sus funciones.
  - 5) Que, además para este sumario administrativo, y a fin de obtener una correcta prosecución del mismo, se aplicó el criterio sostenido en dictamen 7.816 del 14 de abril del 2020 de Contraloría General de la República, que autoriza la tramitación de procesos disciplinarios por medios electrónicos.
  - 6) Que, con fecha 24 de febrero de 2021, se abre la etapa indagatoria de los hechos.
  - 7) Que, la imputada no evacuó descargo alguno contra los cargos formulados dentro del plazo legal que tenía para hacerlo.
  - 8) Que en virtud de todo lo antes expuesto, se confirmarán y mantendrán invariables los cargos formulados a doña Érica del Pilar Gajardo Pérez.
  - 9) Que, en su Vista Fiscal de fecha 03 de octubre del 2022, la Fiscalía informa, en lo que interesa, como sigue:

(...)

Que, por las conclusiones anteriores, se formularon cargos a:

*Doña Erica del Pilar Gajardo Pérez, por haber infringido las obligaciones funcionarias de las letras b) y c) del artículo 58 de la ley N° 18.883 esto es Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan y Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, así como a lo dispuesto en la letra h) del art. 1.1 del Reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, vigente al momento de los hechos investigados y aprobado mediante Decreto Exento N° 2.612 de 03 de mayo de 2016.*

*Estos incumplimientos normativos configuran el siguiente cargo, que se sustenta en los hechos y normas transgredidas que se señalarán a continuación en cada caso:*

**CARGO ÚNICO: HABER INCUMPLIDO SUS FUNCIONES COMO ENCARGADA DE PERSONAL EN RELACIÓN A VELAR POR LA CORRECTA Y OBJETIVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL, COORDINAR LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA CALIFICADORA Y ACTUALIZAR LOS ESCALAFONES DEL PERSONAL.**

**Hechos:** *Que en su calidad de Encargada de Personal durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, le correspondía velar en la Ilustre Municipalidad de Parral, por la correcta y objetiva aplicación del sistema de calificaciones del personal, coordinar la constitución de la junta calificadora y actualizar los escalafones del personal, no obstante ello, incumplió con dichas obligaciones, verificándose un retraso en los procesos de calificaciones para los periodos calificatorios 2016/2017 y 2017/2018,*

habiéndose terminado con dichos procesos en el año 2019, con dos y un año de retraso respectivamente.

a. **Normas Contravenidas:** Artículo 58 letras b) y c) de la ley N° 18.883, y letra h) del art. 1.1 del Reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, vigente al momento de los hechos y aprobado mediante Decreto Exento N° 2.612 de 03 de mayo de 2016, cuyo tenor aparece reproducido en el primer párrafo de la presente formulación de cargos.

*Que, la imputada, no evacuó descargo alguno contra los cargos formulados.*

*Que en virtud de todo lo antes expuesto, se confirmarán y mantendrán invariables los cargos formulados a doña Érica del Pilar Gajardo Pérez.*

*Que, en cuanto a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 120 de la Ley N° 18.883, se tendrán por concurrentes las siguientes: a) la reparación con celo del mal causado, toda vez, que de las declaraciones de todos los testigos que comparecieron ante esta fiscalía, son contestes, en que los procesos, si bien fueron realizados fuera del plazo establecido en la ley, el ánimo fue de subsanar aquella falta, y poder efectuar los escalafones del personal correspondientes a dichos periodos, procesos en los cuales participó activamente la inculpada;*

*b. la colaboración sustancial en la investigación, toda vez que la declaración y los antecedentes incorporados por la inculpada, han sido de gran importancia, constituyendo una contribución sustantiva para la determinación y comprobación de los hechos en la etapa indagatoria.*

**POR TODO LO EXPUESTO,**

Conforme a lo expuesto y razonado precedentemente, este Fiscal viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:

APLICAR la medida disciplinaria de **CENSURA** con una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación de rendimiento a doña ERICA DEL PILAR GAJARDO PÉREZ, Cédula de Identidad N° 12.183.837-0, Funcionario, Directivo, de esta Ilustre Municipalidad de Parral, todo en virtud de los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al haberse verificado una infracción a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 58 de la ley N° 18.883, esto es, Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan y Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, así como a lo dispuesto en la letra h) del art. 1.1 del Reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, vigente al momento de los hechos investigados y aprobado mediante Decreto Exento N° 2.612 de 03 de mayo de 2016, al haber incumplido en su calidad de encargada de personal, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, su obligación de velar por la correcta y oportuna realización del proceso de calificación del personal municipal de Parral, provocándose un retraso en los procesos 2016-2017 y 2017-2018.

10) Que, en atención a lo informado por la Fiscalía y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cada una de sus partes.

**DECRETO:**

- I. ESTABLEZCASE, que se acoge lo propuesto en la Vista Fiscal de fecha 03 de octubre del 2022 efectuada conforme al Sumario Administrativo instruido por el Decreto Exento N° 241 del 09 de julio del 2021.
- II. APLÍQUESE, la medida disciplinaria de **CENSURA** con una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación de rendimiento a doña ERICA DEL PILAR GAJARDO PÉREZ, Cédula de

Identidad N° 12.183.837-0, Funcionaria, Directivo, de esta Ilustre Municipalidad de Parral, todo en virtud de los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al haberse verificado una infracción a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 58 de la ley N° 18.883, esto es: Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan y realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, así como a lo dispuesto en la letra h) del art. 1.1 del Reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, vigente al momento de los hechos investigados y aprobado mediante Decreto Exento N° 2.612 de 03 de mayo de 2016.

- III. **NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en este Acto Administrativo personalmente a doña Érica del Pilar Gajardo Pérez, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
- IV. **ESTABLÉZCASE**, que conforme lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.883, le asiste a doña Érica del Pilar Gajardo Pérez la facultad de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días sábados, domingos ni feriados), contados desde la notificación del presente Decreto y mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subrogue, ingresado en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral o por el correo electrónico [parral@parral.cl](mailto:parral@parral.cl). En caso de su no interposición certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROBERTO ROSAS VILLARROEL**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S)

**S.P.B.R.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **COPIA PAPEL**
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
  - b. Doña Érica Gajardo Pérez.
2. **COPIA DIGITAL**
  - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral.
  - b. Dirección de Recursos Humanos, I. Municipalidad de Parral.
  - c. Fiscalía: [carla.gomez@parral.cl](mailto:carla.gomez@parral.cl)-[tomas.romero@parral.cl](mailto:tomas.romero@parral.cl)
  - d. Doña Érica Gajardo Pérez.



Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

*Handwritten signature and date:*  
06/10/2022  
15:40 hrs.

*Handwritten note:*  
Certifico que hoy 6 de octubre del 2022, notifico personalmente el decreto que antecede a Érica Gajardo Pérez, en su oficina del Edificio Municipal, mediante la entrega de él, siendo las 15:40 hrs y firma para constancia. -